vender sin la carga de esta obligacion lo
hecho en contrario será nulo. Y á la se-
guridad me obligo segun derecho. Yo
el Escribano público doy fé conozco á
los otorgantes: que el comprador ha sa-
tisfecho veinte escudos por derechos de hi-
poteca segun la carta de pago librada
por el colector de esta Villa y de que asi
lo dijeron, firmando el vendedor y por
el comprador que expresó no saber lo hi-
zo á sus ruegos D Josè Cano siendo testi-
gos D. Francisco Oms, D. Josè Sotolongo
y D Angel P. Solis vecinos presentes-

Victo Feliciano — Josè Cano

Luis Martinez

Nº 518

Venta de esclavos — En la Villa de Cienfuegos á diez de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho. Yo D. Felipe Labarca, vecino de la Colonia de Santo Domingo, accidentalmente en esta Villa, otorgo: que vendo realmente en favor de D. Felesfor Ogara, avecindado en la Ciudad de Santa Clara, una negra lucumi nombrada Maria como de cuarenta años de edad y sus hijos Josè como de seis años y Luisa como de tres, los mismos que hube por compra que de ellos hice á D. Bibiano Betancourt por escritura en este archivo otorgada en diez y seis de Junio de mil ochocientos sesenta y seis. Y se los vendo por cautivos, sujetos á servir, en precio los tres de dos mil ochocientos escudos que del comprador he recibido en efectivo, moneda corriente á mi satisfaccion y otorgo for-

sual resguardo con renuncia de las prue
ba, leyes de la entrega, excepcion del dine
ro no contado y demas del caso. En este
concepto me separo de la propiedad y de
ciones que á dichos esclavos tenia, tras
mitiendolas al comprador para que co
mo suyos los posea, cambie ó enagene
á su voluntad en virtud de esta escri
tura que le otorgo en señal de real en
trega sin que necesite de otra prueba q
que le relevo: declarando que los siervos
se hallan empadronados en dicho partido
de Santo Domingo con pase á Villa Cla
ra. Y á la eviccion y saneamiento de
esta venta obligo mis bienes segun dere
cho. Presente yo el comprador acepto á mi
favor esta escritura para usar de su conte
nido cuando me convenga. Yo el Escriba
no público doy fé conozco á los otorgan
tes que así lo dijeron y firman siendo
testigos D. Emilio Salamó, D. Francisco
Ons y D. Angel P. Solis vecinos presentes.
Nota: al tiempo del otorgamiento manifestó el vendedor no saber firmar y á su
ruego lo hace D. Francisco Milian ante
los mismos testigos de que doy fé.

Francisco Milian

Ante mí

Ramon Arazoza